

Comunidad  
de MadridCONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Fondos Europeos

Cofinanciado por  
la Unión Europea

**Orden 2696/2026, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convocan para 2026 las ayudas para contribuir a la mejora de la cooperación público privada en materia de I+D+I mediante proyectos de efecto tractor en consorcio.**

La Orden 3026/2022, de 10 de octubre, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para contribuir a la mejora de la cooperación público privada en materia de I+D+I mediante proyectos de efecto tractor en consorcio.

Esta acción, que se cofinanciará con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa de la Comunidad de Madrid 2021-2027, se alinea con la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (EECTI) 2021-2027 y las nuevas políticas regionales de especialización inteligente, que sienta las bases de la Comisión Europea para el Programa del período 2021-2027 de FEDER y así poder incorporar la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a esta convocatoria.

Estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 a través del Objetivo Político 01: Europa competitiva, innovadora e inteligente, bien dentro de la Prioridad específica P1A Transición digital e inteligente y un Objetivo específico 1.1 Desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas en un 40 %, o bajo el marco de la Prioridad 1.C STEP, objetivo específico 1.6 Apoyo a inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) a que se refiere el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo del STEP con una tasa de cofinanciación del 100 %.

De acuerdo con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, tiene atribuidas además de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, las funciones relativas al fomento y coordinación de las actividades de investigación científica y de innovación tecnológica en el marco de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el artículo 6.4 de la de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

## DISPONGO

### **Primero. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2026, ayudas destinadas a fomentar la cooperación estable público-privada en materia de investigación, desarrollo e



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestiona.comunidad.madrid/esv>  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1295325660321988276059**

innovación (I+D+i), mediante el apoyo a proyectos de innovación tecnológica de efecto tractor elaborados por consorcios en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 3026/2022, de 10 de octubre, de la Vicepresidencia de la Consejería de Educación y Universidades, que establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas orientadas a contribuir a la mejora de la cooperación público-privada en materia de I+D+i mediante proyectos de efecto tractor en consorcio.

### **Segundo.** *Finalidad.*

La convocatoria se dirige al cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 2 de la Orden 3026/2022, de 10 de octubre, contribuyendo al fortalecimiento del sistema regional de innovación y a la competitividad del tejido empresarial madrileño.

### **Tercero.** *Régimen jurídico.*

Esta convocatoria se aprueba al amparo de la Orden 3026/2022, de 10 de octubre, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, mediante concurrencia competitiva, de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para contribuir a la mejora de la cooperación público-privada en materia de I+D+i mediante proyectos de efecto tractor en consorcio en el marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (S3), dentro del Programa FEDER de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2027. Serán de aplicación a las subvenciones que se convocan en esta orden, además, de la Orden 3026/2022, de 10 de octubre, por la que se aprueban sus bases reguladoras, las demás disposiciones que configuran el régimen jurídico general de estas ayudas, indicado en el artículo 3 de las mismas.

### **Cuarto.** *Financiación.*

1. La financiación de esta convocatoria, cuyo importe es de 18.750.000 €, se realizará con cargo a la partida 79002 “Planes específicos de I+D+i. Transferencia de tecnología” del Programa 466A “Investigación” del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, conforme a la siguiente distribución: 6.250.000,00 € en el año 2026, 6.250.000,00 € en el año 2027 y 6.250.000,00 € en el año 2028.

2. La cuantía total máxima de las ayudas podrá ser incrementada con una cuantía adicional de hasta 15.000.000,00 euros cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se produzca un aumento de los créditos disponibles antes de la concesión de las ayudas. Estos términos los recoge el artículo 58.2 b) del reglamento, que exige que “la convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención”.

3. Esta convocatoria podrá ser cofinanciada por el Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 a través del Objetivo Político 01: Europa competitiva, innovadora e inteligente, bien dentro de la Prioridad específica P1A Transición digital e inteligente y un Objetivo específico 1.1 Desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas en un 40 %, o bajo el marco de la Prioridad 1.C



STEP, objetivo específico 1.6 Apoyo a inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) a que se refiere el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo del STEP con una tasa de cofinanciación del 100 %.

**Quinto. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias las agrupaciones definidas en el artículo 6 de la Orden 3026/2022, de 10 de octubre, constituidas, como mínimo, por una gran empresa que actuará como entidad tractora y coordinadora, que tendrá que ser gran empresa, dos pymes y un organismo de investigación, que podrá participar como miembro del consorcio o como entidad subcontratada.

2. Las exclusiones a la condición de entidad beneficiaria son las recogidas en el artículo 8 de la Orden 3026/2022, de 10 de octubre.

3. Requisitos de la agrupación.

Todos los miembros deberán disponer de centro de trabajo en la Comunidad de Madrid. Ninguna entidad podrá asumir más del 70% del presupuesto subvencionable del proyecto. Cada agrupación podrá presentar una única solicitud.

**Sexto. Tipología de las actividades subvencionables.**

Serán subvencionables los proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental y estudios de viabilidad técnica asociados, conforme al artículo 9.3 de la Orden 3026/2022, de 10 de octubre.

Los proyectos tendrán que ser ejecutados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

**Séptimo. Gastos Subvencionables.**

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los contemplados en el artículo 10 de las bases reguladoras, de acuerdo con lo establecido en el mismo en cuanto a los conceptos de gastos e inversiones y a su forma de cálculo, referido a:

1. Costes de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, con vinculación con la entidad mediante contratación laboral en la medida en que estén dedicados al proyecto.

2. Costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. En el caso de instrumental o material inventariable propiedad de la entidad, o de nueva adquisición para el proyecto, cuya vida útil exceda del periodo de utilización para el mismo, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan al uso concreto asignado al proyecto, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a adquisición de terrenos, edificios y obra civil, así como los gastos correspondientes a mobiliario o material de uso administrativo.

El cálculo de la amortización deberá hacerse constar firmado por el representante legal de la entidad tanto en el momento de la solicitud como en la justificación, consignando la fecha de adquisición, el período de amortización, la amortización mensual, los meses de duración del proyecto y el coste de amortización imputado al proyecto.



3. Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por acuerdos de licencias de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría para la adquisición, protección y comercio derechos de propiedad industrial y/o intelectual y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.

Deberán especificarse los entregables que permitan posteriormente comprobar la realización de esas asesorías, subcontrataciones y similares de acuerdo con el proyecto aprobado.

La subcontratación externa deberá estar debidamente justificada y no podrá sustituir la capacidad técnica esencial de la agrupación.

4. Otros gastos de funcionamiento, directamente derivados del proyecto. En este concepto se incluyen:

a) Gastos de viajes y dietas directamente relacionados con el proyecto. Deberá quedar plenamente justificada la relación del viaje con los fines del proyecto y su realización dentro de su plazo de ejecución. Únicamente se admitirán este tipo de gastos referidos a trabajadores contemplados en el apartado de costes de personal, y siempre que aparezcan nominativamente identificados. En este concepto se valorará como máximo un importe de gasto equivalente al 10 % sobre el total de los costes de personal.

b) Gastos de consultoría, asesoría y formación, directamente relacionados con la gestión de proyecto, siempre que se hayan incluido en el presupuesto presentado con la solicitud de ayuda.

c) Costes de gestión del líder del proyecto entendiéndose como tales los derivados de la preparación de la propuesta, coordinación global del consorcio, y elaboración de los informes de evolución de las actividades de investigación. Serán financiables en este apartado, los costes de personal directo.

Todos estos gastos de funcionamiento no podrán superar el 15% sobre el coste total del proyecto a realizar por cada miembro de la agrupación.

5. En los estudios de viabilidad serán subvencionables los costes del estudio.

6. Costes indirectos de las empresas que podrán calcularse, sin necesidad de aportar justificantes de gastos, mediante aplicación de un porcentaje fijo que no podrá ser superior al 15% del importe de los costes directos del personal que resulten subvencionables.

7. Todos los costes subvencionables se asignarán a una categoría específica (actividades de investigación industrial, desarrollo experimental o estudios de viabilidad técnica asociados), conforme al artículo 9.3 de la Orden 3026/2022, de 10 de octubre.

#### **Octavo. Cuantía e intensidad de las ayudas.**

1. Los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto financiable total para la agrupación, medio anual, igual o superior a 1,5 millones de euros y un límite máximo total de ayuda de 1.250.000 euros/año por proyecto.



2. La intensidad de ayuda será calculada de forma individualizada para cada miembro de la agrupación.
3. Dado que cada tipología de proyecto lleva asociada una cuantía máxima de ayuda diferente, a la parte del proyecto que corresponda a cada entidad de la agrupación se le asignará en la evaluación una tipología, que coincidirá con la de menor ayuda, en base a la cual se calculará la subvención que corresponderá a esa entidad.
4. La cuantía individualizada de las ayudas, para cada participante, se determinará en función de su coste real financiable, del tipo de entidad, de la categoría de la empresa solicitante y de la tipología de los proyectos y actividades a desarrollar, respetando en todo caso los límites de intensidad máxima y las cuantías que correspondan de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en función del coste real financiable y de las características del participante, así como del proyecto.
5. Teniendo en cuenta que se considera que siempre existe colaboración efectiva, conforme a la composición exigida a la agrupación, tal y como se define la misma en el artículo 25.6 b) del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014 la intensidad máxima de ayuda por tipo de proyecto y entidad, no podrá superar los siguientes porcentajes:

	Pequeñas Empresas	Medianas Empresas	Grandes Empresas	Organismos Investigación
Estudios de viabilidad	70%	60%	50%	50%
Investigación Industrial	80%	75%	65%	65%
Desarrollo Experimental	60%	50%	40%	40%

6. La entidad solicitante incluirá la cantidad de ayuda que, respetando lo indicado en los puntos anteriores, solicita para el proyecto, que será la suma de la correspondiente a cada uno de los socios, cuya cuantía también se detallará.

En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA, por aplicación directa de la normativa general de subvenciones y de los principios de elegibilidad del gasto público. En materia de subvenciones públicas, solo son subvencionables los gastos que constituyan un coste real y efectivo para el beneficiario.

#### **Noveno.** *Procedimiento de concesión.*

La concesión de las ayudas se realizará mediante procedimiento de concurrencia competitiva conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

#### **Décimo.** *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo regulado en el artículo 6 del Decreto 127/2022, de 7 de diciembre.



Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante, lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Al ser los solicitantes sujetos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, accediendo al mismo a través de la dirección electrónica "sede.comunidad.madrid".

De conformidad con el artículo 68, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido de su petición.

2. La solicitud de ayuda deberá estar firmada por el representante legal de la empresa coordinadora/tractora de la agrupación designado por la misma, debidamente apoderado para actuar en su representación, y se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid). En cuanto a la forma de presentación de las solicitudes se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras.

3. Cada agrupación solicitante podrá presentar una única solicitud referida a un único proyecto. Las empresas que tengan la consideración de gran empresa de acuerdo con la definición recogida en el artículo 6 de las Bases Reguladoras no podrán participar como coordinadoras en más de una solicitud.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el texto íntegro de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



**Undécimo. Documentación a aportar junto a la solicitud.**

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación prevista en el artículo 18 de la Orden 3026/2022, de 10 de octubre, y de aquella que se determine en los modelos normalizados publicados con la convocatoria.

La documentación que deberá acompañar a la solicitud será la siguiente:

1. Memoria general descriptiva del proyecto: aspectos técnicos, científicos y de innovación, económico-financieros, presupuesto del proyecto, y plan de negocio y de explotación comercial del proyecto que contenga el programa detallado de actividades del proyecto. (máximo 55 páginas). Esta memoria incluirá un resumen ejecutivo (máximo 4 páginas) con el siguiente contenido: breve descripción de las actividades de la empresa, necesidad del proyecto, objetivo general, reto tecnológico e innovación del mismo. El modelo de memoria estará disponible en la página web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid) junto con el impreso de solicitud.

2. Memoria económica del proyecto. (máximo 30 páginas). El modelo de memoria estará disponible en la página web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid) junto con el impreso de solicitud.

3. Convenio o documento contractual de la agrupación suscrito por todos sus miembros con los requisitos mínimos establecidos en el apartado 2.2 del artículo 6 de las bases reguladoras.

4. Presentación de presupuestos proveedores o facturas proforma de los gastos a incurrir en la realización del proyecto:

a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o 15.000 euros, cuando se trate de otros contratos; en ambos casos IVA excluido; se deberán aportar como mínimo 3 ofertas o facturas proforma de diferentes proveedores.

Si por sus especiales características no existiesen en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, el beneficiario deberá aportar memoria explicativa al respecto.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente, en una memoria, la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) Relación numerada firmada por el solicitante de los presupuestos o facturas proforma presentados.

5. Solicitud de autorización de la subcontratación en los casos establecidos en el artículo 11.2 de las bases reguladoras.

6. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el caso de que no se autorice su consulta a la Comunidad de Madrid.

7. Certificado de estar al corriente de pago con Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de que se oponga a su consulta por la Comunidad de Madrid.

8. Declaración firmada de ayudas obtenidas y/o solicitadas, que se prevea vayan a coincidir con el período de ejecución de la subvención que se solicita y relacionadas con la misma.



9. Impreso de identificación de cada entidad participante en la agrupación firmado por el representante legal de la misma.

10. La documentación requerida para la acreditación relativa a la situación de no morosidad del artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones, se hará según lo establecido en dicho artículo.

#### **Decimosegundo.** *Instrucción del procedimiento.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas todas ellas, si se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al interesado para que complete el expediente en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del requerimiento, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa, de conformidad con el artículo el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que se notificará según lo establecido en el artículo 43 de esa misma ley.

2. Mediante resolución de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica se hará pública en la página [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid) la relación provisional de solicitudes excluidas, con expresión de la causa de exclusión, para que, en el plazo de 10 días los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Transcurrido el plazo anterior, mediante resolución de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica se hará pública en la página [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid) la relación definitiva de solicitudes excluidas, así como la de solicitantes que han desistido de su petición.

#### **Decimotercero.** *Criterios para la valoración y evaluación de las solicitudes.*

La evaluación de las solicitudes se realizará conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. Podrá contarse con la colaboración de expertos externos de reconocido prestigio.

1. Las inversiones cofinanciadas con FEDER estarán exclusivamente orientadas a las prioridades identificadas en la S3 de la Comunidad de Madrid, tanto en relación con los procesos estructurales del Sistema de Ciencia y Tecnología, como en las áreas temáticas contempladas en la Estrategia, según lo establecido en el Anexo I de esta orden.

2. Para el proceso de evaluación únicamente se considerará la información incluida en la memoria del proyecto a la que se refiere el dispongo undécimo, punto 1 de la presente orden, siempre que dicha memoria forme parte del expediente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se permitirá actualizar ni modificar la información contenida en ese documento con posterioridad a dicha fecha.

3. Las solicitudes se valorarán con un máximo de 100 puntos, conforme a los criterios y subcriterios establecidos en el Anexo II de la presente orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden 3026/2022, de 10 de octubre.:

- a) Tecnología e innovación del proyecto (de 0 a 35 puntos)
- b) Capacidad de las empresas y agrupación (de 0 a 26 puntos)
- c) Plan de explotación comercial del proyecto (de 0 a 20 puntos)
- d) Impacto socioeconómico y medio ambiental (de 0 a 19 puntos)



#### **Decimocuarto.** *Selección de solicitudes y Comisión de selección.*

1. La selección de las solicitudes y la determinación de la ayuda a conceder a cada proyecto se realizará teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, y se llevará a cabo por una Comisión de Selección constituida al efecto formada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: el titular de la Subdirección General de Innovación Tecnológica competente en materia de innovación tecnológica o persona en quien delegue.
- b) Vocales: cuatro vocales designados por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, uno de los cuales actuará como secretario.

El Presidente podrá convocar a especialistas y requerir su asistencia a sesiones concretas en función del contenido de los programas.

2. La evaluación de los criterios a), b) y c) del dispongo decimotercero punto 3 de la presente orden se realizará por un panel de expertos de reconocido prestigio procedentes del ámbito de la ciencia y la empresa, nombrados por el órgano instructor, dicha evaluación deberá ser tenida en cuenta por la Comisión de selección.

La evaluación del criterio d) podrá ser realizada por técnicos de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, o por expertos externos.

3. Las decisiones de carácter científico que se adopten en los procesos de evaluación y selección serán inapelables, sin perjuicio de que los interesados puedan instar los recursos que, frente a los actos reglados, les concede la normativa vigente.

4. En la selección de las solicitudes se podrá constituir una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que en el caso de renunciar a la subvención alguna de las entidades beneficiarias o se produzca un incremento de disponibilidad presupuestaria, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria según lo establecido en los apartados 3 a 5 del artículo 22 de las bases reguladoras, y lo recogido en el dispongo cuarto de la presente convocatoria.

#### **Decimoquinto.** *Resolución provisional.*

1. La Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección emitirá una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que incluirá, al menos, la relación de entidades beneficiarias y el importe que se propone para la concesión de la ayuda, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla, que se notificará a los interesados, para que en el plazo de diez días formulen las alegaciones que estimen convenientes, según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. De acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Con ocasión del trámite de audiencia, o previamente a la resolución definitiva, se recabará la aceptación de la ayuda por parte de los solicitantes seleccionados, así como la presentación de los justificantes u otros documentos que fueran requeridos a estos efectos.



Si no presentasen alegaciones ni renuncia dentro de este plazo, se entenderá que aceptan la concesión de la subvención.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración, a favor de las entidades beneficiarias propuestas, mientras no les haya sido notificada la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 de las bases reguladoras, la notificación de las propuestas de resolución provisional y definitiva, en su caso, se realizará mediante publicación en la página [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Decimosexto.** *Resolución definitiva y notificación.*

1. La resolución definitiva se efectuará mediante orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, a la vista de la propuesta de resolución de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, que se realizará mediante publicación en la página [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se notificará a los beneficiarios; incluirá, la relación de proyectos seleccionados, el plazo máximo de inicio del proyecto objeto de ayuda, los plazos establecidos para la realización de las actividades, la cuantía de las ayudas, las circunstancias exigibles para el cobro de las mismas, así como las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria para la realización de los proyectos.

2. El plazo máximo para dictar la resolución definitiva de concesión de las ayudas y practicar su notificación a las entidades beneficiarias no podrá exceder de seis meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El cómputo de este plazo por causas imputables al interesado se interrumpirá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la señalada Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

#### **Decimoséptimo.** *Pago de las ayudas.*

1. Las ayudas concedidas se pagarán con carácter previo a la justificación de los gastos como financiación necesaria a favor de las entidades beneficiarias, a las que se exige de la constitución de garantías de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

2. La distribución de los pagos anticipados se realizará de la forma siguiente, en función del periodo de ejecución de los proyectos:

a) El pago de la ayuda correspondiente al primer año de ejecución (12 primeros meses de ejecución del proyecto) se tramitará una vez resuelta la convocatoria y notificada la Orden de concesión definitiva a la agrupación beneficiaria.

b) El pago de la ayuda correspondiente al segundo año de ejecución (periodo de ejecución desde el mes 13 y hasta el mes 24) se tramitará durante el segundo semestre del período anterior (entre el mes 6 y 12 del proyecto).



c) El pago de la ayuda correspondiente al tercer año de ejecución, (periodo de ejecución desde el mes 25 y hasta los 36 meses de ejecución del proyecto), cuando proceda, se tramitará durante el segundo semestre del período anterior (entre el mes 18 y 24 del proyecto).

3. El pago de las diferentes anualidades requerirá la presentación de los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias en el caso de que no se hubiese autorizado la consulta, el órgano gestor consultará por medios electrónicos estar al corriente de pago de la Seguridad Social, los solicitantes podrán oponerse a esta consulta por motivos que deberán justificar.

4. Los pagos de la ayuda se realizarán a la entidad tractora/coordinadora de la agrupación en la cuenta bancaria que la misma designe al efecto. La entidad tractora/coordinadora de la agrupación beneficiaria será responsable a su vez de efectuar los pagos correspondientes a cada una de las entidades participantes en la agrupación, en un plazo no superior a 15 días naturales, disponiendo de 90 días naturales a partir de la fecha de recepción de la ayuda para justificar debidamente dichos pagos ante la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

**Decimoctavo.** *Plazos de ejecución de los proyectos y seguimiento.*

La ejecución de los proyectos y su seguimiento científico-técnico y económico se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de concesión y en el artículo 28 de la Orden 3026/2022, de 10 de octubre.

Estas ayudas se destinarán a la financiación de proyectos de una duración mínima de 24 meses y máxima de 36 meses.

Se podrá solicitar, para cada anualidad, una prórroga del plazo de ejecución del proyecto por un periodo máximo de seis meses, es decir, que no podrá superar la mitad del tiempo asignado a dicha anualidad.

La autorización de esta prórroga corresponderá a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica y deberá solicitarse, como mínimo, dos meses antes de la fecha de finalización del proyecto o, en su caso, de la anualidad correspondiente.

Los gastos que no se hubiesen ejecutado en el periodo correspondiente quedarán disponibles para su ejecución en el siguiente periodo si lo hubiese, o durante la prórroga, para la ejecución, si la misma se hubiese concedido.

**Decimonoveno.** *Ejecución de las actuaciones subvencionadas.*

La ejecución de los proyectos objeto de ayuda comprenderá las actuaciones contempladas en la memoria aportada en el momento de la presentación de la solicitud, y se desarrollará de acuerdo con las condiciones de ejecución, actuaciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión y en esta convocatoria.

**Vigésimo.** *Modificación de proyectos concedidos.*

La modificación de los proyectos concedidos cumplirá lo establecido en el artículo 27 de la Orden de bases reguladoras.



### **Vigesimalprimero.** *Seguimiento de las ayudas.*

1. El seguimiento científico-técnico y económico de las acciones subvencionadas es competencia de la Consejería concedente que con el apoyo de la Dirección General competente en materia de innovación tecnológica. Según lo establecido en el artículo 28 de la Orden de bases reguladoras.

2. Para realizar el seguimiento de los proyectos, de cara a la justificación del Programa FEDER, los beneficiarios presentarán al finalizar cada anualidad, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la misma, un informe de evolución del proyecto, de acuerdo con los modelos que proporcionará la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

La evaluación del seguimiento intermedio podrá ser realizada por los técnicos de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

3. En cualquier momento durante la ejecución del proyecto la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica podrá requerir a la entidad tractora/coordinadora un informe y la documentación complementaria oportuna, sobre la ejecución del proyecto tanto a nivel científico-técnico como económico, con un avance de los resultados alcanzados hasta la fecha.

4. Se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 82 (“Disponibilidad de los documentos”) del Reglamento (UE) 2021/1060, que exige conservar todos los documentos justificativos de las operaciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional durante un periodo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión realice el último pago al beneficiario.

### **Vigesimalsegundo.** *Régimen de justificación.*

La justificación de la subvención se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa, debiendo cumplir dicha justificación con lo establecido en los puntos 3, 4 y 5 del artículo 29 “Régimen de justificación” de las bases reguladoras, aportando la documentación que se indica en dichos puntos.

### **Vigesimaltercero.** *Recursos.*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

### **Vigesimalcuarto.** *Publicidad de las subvenciones.*

En todas las actividades con difusión pública asociadas al programa, en las infraestructuras que se adquieran con cargo al mismo, total o parcialmente, y en el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones, deberá figurar la Comunidad de Madrid como entidad financiadora, con el número de referencia y el acrónimo asignado al programa. En los gastos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, la entidad beneficiaria estará obligada cumplir con lo establecido en el artículo 50 Responsabilidades de los beneficiarios y



el Anexo IX, en relación con las medidas de comunicación y visibilidad de las operaciones cofinanciadas según lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

La aceptación de la concesión de esta ayuda por el beneficiario implicará su inclusión en una lista pública de operaciones.

**Vigésimoquinto.** *Tratamiento de datos de carácter personal.*

La presente orden respetará lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar dicha normativa.

**Vigésimosexto.** *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta al titular de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica para adoptar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden.

**Vigésimoséptimo.** *Producción de efectos.*

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma.

La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades

Firmado digitalmente por: ZARZALEJO CARBAJO MARIA MERCEDES  
Fecha: 2026.07.03 10:10

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO



## ANEXO I

### ÁREAS PRIORITARIAS ESTRATEGIA S3 2021-2027

<b>ÁREAS PRIORITARIAS</b>
<p><b>ÁREA DE PROCESOS HUMANOS Y SOCIALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estado de bienestar.</li> <li>• Industria creativa: innovación y producción artística y cultural.</li> <li>• Geografía, cambio demográfico y social, ordenación del territorio, sociedades inclusivas en un mundo global.</li> <li>• Cultura científica.</li> <li>• Gestión, conservación y difusión del patrimonio histórico, artístico, lingüístico, musical, natural y audiovisual, en relación con el turismo y el desarrollo de la Comunidad de Madrid.</li> <li>• Innovación con propósito e impacto. Importancia de la dimensión humana y social en el diseño e implementación, despliegue y explotación de la tecnología.</li> <li>• Economía, empresa e innovación: nuevos modelos de atracción de capital y empleo.</li> </ul>
<p><b>ÁREA DE COMUNICACIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicaciones cuánticas.</li> <li>• Industria 4.0: digitalización industrial, robotización, automatización.</li> <li>• Desarrollo de aplicaciones y contenidos que sean inclusivos y adaptados a la diversidad de las personas que conforman la sociedad.</li> <li>• Infraestructuras, redes y sistemas de comunicaciones.</li> <li>• Sistemas de computación y procesado de la información.</li> <li>• Modelización y simulación aplicada.</li> <li>• Seguridad en software, redes y sistemas de información, incluyendo sistemas avanzados de detección y atribución de amenazas, aplicaciones novedosas de la Inteligencia Artificial en el campo de la ciberseguridad en el ámbito de la sociedad civil, infraestructuras y aplicaciones industriales.</li> <li>• Equipamiento (electrónica de consumo y profesional) y microelectrónica.</li> <li>• TICs para la industria y el ciudadano.</li> <li>• Sistemas de Realidad Virtual y Digital Twins.</li> <li>• Protección de la privacidad de los usuarios y ciudadanos.</li> </ul>
<p><b>ÁREA DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS HABILITADORAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nanociencias y materiales avanzados y fotónica. Materiales bidimensionales.</li> <li>• Nanomateriales para TIC: computación neuromórfica, spintrónica, almacenamiento y bajo consumo.</li> <li>• Tecnología aplicada a la conservación del patrimonio.</li> <li>• Desarrollo de instrumentación, microsistemas y sensores (plataformas de sensores múltiples, sensores multifuncionales, desarrollos lab on a chip...).</li> <li>• Tecnologías industriales y robótica aplicada.</li> <li>• Tecnologías de acceso al espacio y demostración en órbita para pequeñas cargas de pago.</li> <li>• Técnicas, equipamiento, instrumentación avanzada, sistemas a bordo, monitorización de satélites, etc.</li> <li>• Desarrollo de aplicaciones basadas en información de satélites</li> </ul>
<p><b>ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tecnologías de uso sostenible, restauración del medio natural y conservación de la biodiversidad.</li> <li>• Gestión de residuos, vertidos y emisiones: micro contaminantes, contaminantes emergentes, biorremediación, reutilización/eliminación de materias residuales, recuperación de energía, tecnologías del CO2.</li> </ul>



- Fuentes de energía renovables y sostenibles.
- Sistemas de almacenamiento de energía y nuevos vectores energéticos, tecnologías del hidrógeno.
- Redes eléctricas inteligentes, generación distribuida y eficiencia del sistema.
- Sistemas de navegación, control de tráfico y seguridad en el transporte, incluyendo la movilidad conectada y aplicaciones de las tecnologías TIC (big data, IA, 5G) a la movilidad inteligente. Movilidad como servicio.
- Diseño, desarrollo y fabricación de sistemas de propulsión y sistemas auxiliares de vehículos de transporte.
- Agua: tecnologías de depuración de aguas residuales y recuperación de productos (nutrientes, metales, etc.) y energía.

### ÁREA DE SALUD GLOBAL

- Ingeniería biomédica, instrumentación y tecnologías de la información y de las comunicaciones en biomedicina, nuevos sistemas de diagnóstico, dispositivos lab-on-a-chip...
- Tecnologías para el desarrollo de nuevos medicamentos y vacunas incluyendo bioinformática, nanomateriales, terapias celulares, ingeniería de tejidos y tejidos u órganos artificiales.
- Tecnologías -Ómicas.
- Investigación clínica y traslacional.
- Nuevas terapias: inmunoterapia, terapia génica, oligonucleótidos; siRNAs, aptámeros...
- Neurociencia: actividad eléctrica cerebral y mapeo de biomarcadores para mejorar las funciones cognitivas, diseño de materiales para romper la barrera hematoencefálica, dispositivos genéticamente modificados...
- Salud mental.
- Robótica médica, asistencia a personas con necesidades especiales, rehabilitación activa, diagnóstico basado en IA

### ÁREA DE BIOTECNOLOGÍA Y AGROALIMENTACIÓN

- Producción de fertilizantes, alimentos sostenibles para todos.
- Biotecnología aplicada.
- Alimentos funcionales y alimentos para aplicaciones específicas, como alimentos para hospitales y tecnologías asociadas a procesos de disfagia y disgusia.
- Alimentos para el individuo: nutricéutica y nutrigenómica.
- Producción de nuevos catalizadores y polímeros (bioplásticos).
- Biorrefinerías acoplables a la industria agroalimentaria existente
- Agricultura de precisión: sistemas autónomos para disminuir el uso de fertilizantes, recolección automática.
- Mejora de los procesos de producción agrícola y ganadera



## ANEXO II

### CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN		Nota Máxima
<b>A. Tecnología e innovación del proyecto</b>		<b>35</b>
A.1	Calidad y claridad de la presentación de la propuesta	0 a 3
A.2	Necesidad tecnológica del proyecto	0 a 4
A.3	Claridad de la definición de objetivos tecnológicos	0 a 3
A.4	Grado de innovación del proyecto	0 a 4
A.5	Estrategia y riesgo comercial	0 a 4
A.6	Cooperación con Centros de Investigación	0 a 4
A.7	Adecuación y justificación del presupuesto solicitado a los objetivos del proyecto	0 a 3
A.8	Plan de gestión de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados del proyecto	0 a 3
A.9	Participación futura de las empresas españolas en programas internacionales de I+D derivada del proyecto	0 a 3
A.10	Reto tecnológico del proyecto	0 a 4
<b>B. Capacidad de las empresas y agrupación</b>		<b>26</b>
B.1	Adecuación del proyecto a las actividades y estrategia de la empresa/agrupación. Valorar también el equilibrio y complementariedad de la agrupación.	0 a 5
B.2	Experiencia previa en cooperación tecnológica	0 a 3
B.3	Adecuación de la capacidad tecnológica de la empresa/agrupación al proyecto	0 a 5
B.4	Adecuación de la capacidad comercial de la empresa/agrupación al proyecto	0 a 5
B.5	Adecuación de la capacidad productiva de la empresa/agrupación en relación con el proyecto	0 a 4
B.6	Adecuación del presupuesto solicitado al tamaño de la empresa/agrupación	0 a 4



<b>C. Plan de explotación comercial del proyecto</b>		<b>20</b>
C.1	Necesidad del mercado.	0 a 6
C.2	Mercado potencial	0 a 4
C.3	Posición competitiva de la empresa/agrupación	0 a 4
C.4	Plan de internacionalización de los resultados del proyecto	0 a 2
C.5	Estrategia y riesgo comercial	0 a 4
<b>D. Impacto socioeconómico y medio ambiental</b>		<b>19</b>
D.1	Incorporación de una Startup al Consorcio 5 puntos, una segunda Startup al Consorcio 5 puntos más	0 a 10
D.2	Inversión privada movilizada	0 a 2
D.3	Medidas de la empresa orientadas a la Igualdad de género	0 a 2
D.4	Medidas de la empresa orientadas a la inclusión social	0 a 2
D.5	Medidas de la empresa orientadas a la mejora de la sostenibilidad y del medio ambiente	0 a 3

